



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que el apoderado de la interviniente no ha dado respuesta al requerimiento realizado en la providencia anterior. Sírvase Proveer.

Cuatro (4) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 607 00			
DEMANDANTE	Maria del Pilar Caldas Heredia	C.C. No.	41.615.020
DEMANDADA	Colpensiones.		
ASUNTO	Pensión de sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que, si bien el apoderado de la interviniente guardó silencio frente al requerimiento realizado en providencia anterior, el apoderado de la demandante allegó el certificado de defunción en el cual se evidencia que la interviniente, Ana María Castro Romero, falleció el 5 de marzo de 2020.

De otro lado, comoquiera que tampoco se informaron los nombres de los posibles herederos de la interviniente, revisado el escrito de intervención se puede extraer el nombre de la madre de ésta, Nidia Margot Romero Bernal, identificada con C.C. No. 51.878.816, por lo que se ordenará su vinculación y se procederá a ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: TENER COMO SUCESOR PROCESAL de ANA MARÍA CASTRO ROMERO a NIDIA MARGOT ROMERO BERNAL en calidad madre y HEREDERA DETERMINADA, conforme a lo establecido en el Art. 68 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación de los HEREDEROS INDETERMINADOS de ANA MARÍA CASTRO ROMERO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR se surta EL EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS de ANA MARÍA CASTRO ROMERO (Q.E.P.D.), a fin de trabar la litis en debida forma, prever eventuales nulidades y continuar con el trámite procesal correspondiente.

CUARTO: DESÍGNESE al CURADOR AD LITEM asignado por el sistema judicial, conforme los parámetros establecidos en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

QUINTO: Por SECRETARÍA realícese la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 05 DE JULIO DE 2023 Por ESTADO N.º 070 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba144cb079e916b6902d9e98b840b8001c384fe6a6197326d5f668744c22da1**
Documento generado en 04/07/2023 01:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>